Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/12 de fecha 26 de julio de 2012

RESOLUCIÓN N° 059-020/12

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 264/11 SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFAST SA., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/11 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI Y BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1798/12, de fecha 13 de julio de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia contractual, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 08 de julio del 2011, fue suscrito el Contrato N° 264/11, con la firma TECNOFAST SA., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/11 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI Y BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", el vencimiento del mencionado contrato es de fecha 08 de noviembre del 2012;

Que, según la Nota Interna NOT-0234-2012-000163, de fecha 02 de julio de 2012, de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 264/11, suscrito con la firma TECNOFAST S.A., hasta el 08 de mayo de 2013. En este requerimiento cabe destacar que a la fecha se han utilizado 647 determinaciones de las 3.000 (Cantidad Mínima) adjudicadas. Ante la necesidad de dosar esta determinación que cuenta con disponibilidad, solicito a la superioridad considerar la factibilidad de prórroga del contrato. Esta determinación esta sujeta a variaciones en su consumo dependiendo del brote de epidemias y dentro del Marco de Vigilancia Epidemiológica debemos contar con el citado reactivo;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre del 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° Inc. d) expresa: "Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo";

Que, el Contrato N° 264/11, en su Cláusula 18 establece que la vigencia del mismo se extenderá por el término de 16 (diez y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 059-020/12

Que, la firma TECNOFAST S.A., por nota recibida en fecha 12 de julio expresa su conformidad de la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado hasta el 08 de mayo de 2013;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivo;

Por tanto y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Ampliar el plazo de vigencia del Contrato Nº 264/11, suscrito con la firma TECNOFAST S.A. formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/11 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI Y BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", disponiendo que la vigencia se extienda hasta el 08 de mayo de 2013.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al Contrato.----------

3°) Autorizar al Presidente la suscripción de la Addenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Dejar establecido que las demás cláusulas del contrato original permanecerán invariables.-

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL